



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, septiembre sietes (7) del año dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de la cuenta partitiva presentada por la auxiliar de la justicia designada para el efecto, pese a haberse surtido su traslado, en este estado de la actuación, fácil se advierte que se presenta una inconsistencia al interior del mentado trabajo, cuya circunstancia impone su corrección en lo siguiente:

En efecto, si bien la partidora indica como valor del bien inmueble consistente en el 50% del apartamento 504 del edificio Coímbra la suma de \$ 103.106.250, al realizarse la operación aritmética sobre el valor total del bien, este nos arroja un resultado real de \$103.160.250, el cual dista del indicado por la partidora; yerro que hace necesaria su adecuación a la realidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1º. REQUERIR a la Partidora designada, a fin que proceda con la corrección del trabajo de partición realizado de su parte, en los términos indicados en el presente asunto.
2. CUMPLIDO lo anterior, se retomará el trámite que corresponda de acuerdo a la ley.

NOTIFIQUESE.

**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**